

Miércoles, 14 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

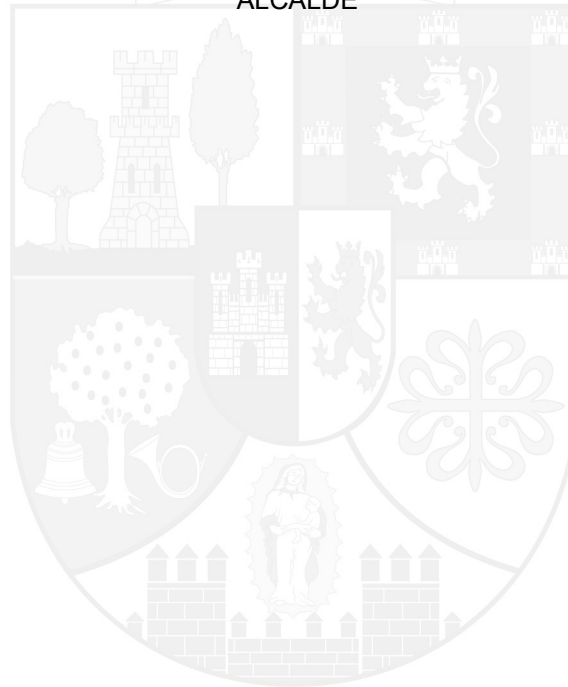
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Acuerdo implantación y reconocimiento de la Carrera Profesional HORIZONTAL de los/as empleados/as públicos/as.

El Pleno de este Ayuntamiento de Toril, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2025, ha aprobado el acuerdo regulador de la carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento que se publica como Documento Anexo.

Toril, 8 de enero de 2026
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Miércoles, 14 de enero de 2026



Ayuntamiento de Toril

Expediente n.º: 103/2025

Acta de la reunión de la mesa de negociación.

Procedimiento: Aprobación del Acuerdo sobre Carrera Profesional

ACUERDO CARRERA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORIL

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es la implantación de la carrera profesional en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas de Extremadura consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

La progresión en este sistema de niveles se efectuará tras la valoración de la trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño, así como de otros méritos y aptitudes que puedan establecerse por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

SEGUNDO. Podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa horizontal el personal al servicio de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario de carrera, laboral fijo y laboral indefinido o asimilado. También les será de aplicación al personal funcionario interino.

TERCERO. La carrera profesional horizontal tiene las siguientes características:

- Voluntaria: Corresponde a cada funcionario de carrera decidir su incorporación.
- Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario.
- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera

Ayuntamiento de Toril

Plza. de España, 1, Toril. 10520 (Cáceres). Tfno. 927577191. Fax: 927577126



Cód. Verificación: 0F74EJH9HKJN0EP274H5MFR
Verificación: <https://toril.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 14 de enero de 2026



Ayuntamiento de Toril

horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.

- Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito previsto en el artículo 158 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Evaluable: en concreto por una comisión de evaluación establecida a efectos en la que participarán los sindicatos que tengan participación en la mesa de dicha administración sin perjuicios de la autoevaluación previa de los empleados públicos afectados.
- Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTO. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se verá.

NIVELES	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
AÑOS	0-5	5	12	19	26

QUINTO. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

1. Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles, así como para los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo normalizado, el reconocimiento del nivel correspondiente adjuntando a la solicitud los documentos justificativos que lo amparen.
- 2.- La valoración de los requisitos para acceder a los distintos niveles, se resolverá por Resolución de la Alcaldía, con el asesoramiento del Secretario-Interventor.
3. Un vez valorados los requisitos, por Resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes dictará la resolución correspondiente que será notificada a la persona interesada y al Departamento de Personal.

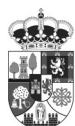
Si la propuesta es positiva, emitirá un documento que servirá a la persona interesada

Ayuntamiento de Toril

Plza. de España, 1, Toril. 10520 (Cáceres). Tfno. 927577191. Fax: 927577126



Cód. Verificación: 0F74E4H94KJN0EP274H5H1R
Verificación: <https://toril.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 14 de enero de 2026



Ayuntamiento de Toril

para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

SEXTO. La carrera profesional Horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional horizontal, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Grupo A1	1.740,36 euros	3.480,72 euros	5.221,08 euros	6.961,44 euros
Grupo A2	1.495,20 euros	2.990,40 euros	4.485,60 euros	5.980,80 euros
Grupo C1	1.093,20 euros	2.628,00 euros	3.279,60 euros	4.372,80 euros
Grupo C2	977,76 euros	2.052,00 euros	2.933,28 euros	3.911,04 euros
Agrup. Prof	862,56 euros	1725,12 euros	2.587,68 euros	3.450,24 euros

Estas cuantías se actualizarán automáticamente conforme a las Tablas Salariales de la Junta de Extremadura cuando las cuantías de la Junta sean superiores a las pactadas en este acuerdo.

El complemento, para cada uno de los niveles, se verá incrementado automáticamente en los mismos porcentajes que se establezcan, en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como por subidas de las remuneraciones salariales decretadas por el Gobierno de la Nación.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que perciban los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Las citadas cuantías serán abonadas con efecto del 1 de enero de 2026, siendo abonadas a partir del mes siguiente de su reconocimiento y prorrateadas mensualmente.

SÉPTIMO. En virtud de lo dispuesto por el artículo 38.5 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituye la Comisión Paritaria de Seguimiento e

Ayuntamiento de Toril

Plza. de España, 1, Toril. 10520 (Cáceres). Tfno. 927577191. Fax: 927577126



Cód. Verificación: 0F74EJH9HKJN06P274H5M1PR
Verificación: <https://toril.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 14 de enero de 2026



Ayuntamiento de Toril

Interpretación del presente Acuerdo. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Su composición será idéntica a la que en cada momento tenga la Mesa General de negociación y con idéntica proporcionalidad a efectos de adopción de acuerdos.

OCTAVO. El procedimiento para el reconocimiento del nivel de carrera se iniciará por parte de la persona interesada. El Ayuntamiento una vez comprobado el cumplimiento del derecho procederá al reconocimiento del nivel, comunicándose a la persona interesada y al Departamento de Personal del Ayuntamiento.

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos relacionados en el apartado segundo anteriormente expuesto, que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

Cada año se abrirá un plazo extensible al mes de enero y febrero para solicitar el reconocimiento del nivel que se cumpla durante el año.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el *Boletín de la Provincia*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 0FZ4EJH9HKJN0EP274H5MFR
Verificación: <https://toril.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Toril

Plza. de España, 1, Toril. 10520 (Cáceres). Tfno. 927577191. Fax: 927577126

